

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual la apoderada inicial de la parte actora presenta renuncia al cargo, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 27 de Julio de 2023. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO.

Ref EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Dte CREDI TAXIS CALI S.A.S.
Ddo LAURA SONIA MONTERO GONZALEZ
Rdo 76001400302820210037800.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.



Auto de sustanciación No.665.
Santiago De Cali, Veintisiete (27) De Julio De Dos Mil Veintitrés (2023).
RADICACION: 76001400302820210037800.

En escrito que antecede la apoderada judicial del extremo actor Dra María Camila Ruiz Arcila manifiesta al Despacho que renuncia al poder otorgado por el señor Luis Hernan Orozco Hurtado quien funge como representante legal del CREDI TAXIS CALI SAS; solicitud que por ajustarse a lo estatuido en el Artículo 76 del CGP será aceptada por esta instancia, advirtiéndose que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido, así mismo y como quiera que desde el inicio de la demanda se le otorgo poder al Dr Miguel Ángel Doncel Colorado como apoderado suplente para que actúe en el presente asunto, el Despacho procederá a reconocerle personería jurídica al profesional del derecho.

De otro lado el actual el vocero judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de la aquí demandada por cuanto la citación para notificación personal remitida a la dirección aportada con la demanda no surtió efecto, en estas circunstancias y para efectos de dar continuidad al presente trámite procesal el Despacho dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020 procediendo al emplazamiento de la parte demandada, lo anterior teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegados al correo institucional del despacho.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR** la renuncia al poder conferido para actuar en este proceso en representación de la parte demandante CREDI TAXIS CALI SAS, presentada por la Dra. MARÍA CAMILA RUIZ ARCILA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del CGP.
- 2.- ACEPTAR** el poder conferido al abogado MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO, identificado con C.C. No. 1.130.645.783 y T.P No. 292.598 del C.S. de la J, conforme a las voces del poder conferido.
- 3.- RECONOCER** personería jurídica para actuar al abogado MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO, identificado con C.C. No. 1.130.645.783 y T.P No. 292.598 del C.S. de la J, como apoderado de CREDI TAXIS CALI SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la señora LAURA SONIA MONTERO GONZALEZ demandada dentro del presente asunto, por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezcan ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

5.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

6.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole al demandado emplazado que si no concurre se le designará curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 **DE AGOSTO DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria